A V I S O

DE QUÉ TRATA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021
LIMITACIÓN MIPYME PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0164-ARC-CBNL06-2026

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" da a conocer a los oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No **0164-ARC-CBNL06-2026**, que tiene por objeto: ***"SERVICIO DE DESMILITARIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y/O FUNCIÓN DE ARMAMENTO MENOR, REPUESTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS OPTRÓNICOS Y TUBOS INTENSIFICADORES DE IMAGEN, CON CERTIFICACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS DE MATERIAL RESERVADO PARA LA ARMADA NACIONAL"*** *que:*

La Armada Nacional conforme a lo establecido en el pliego de condiciones estipuló como una condición del proceso de selección, pactar el término regulado establecido para efectos de "*Plazo para presentar solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes deberán presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, para que los interesados, soliciten limitar la convocatoria a Mipyme",* tal término fue indicado dentro del cronograma del proceso, así:

"Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme (16/06/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)"

Que transcurrido el término acuerdo cronograma y conforme a lo reglamentado en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin establecer los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", dentro del presente proceso, **NO** se presentaron solicitudes suficientes para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del tiempo para ello establecido, de ahí que cumplidos los preceptos legalmente estatuidos y acatados por la Entidad este no será objeto de limitación.

De ahí que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica a Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la Armada Nacional de Colombia **NO LIMITARÁ EL PROCESO No. 0164-ARC-CBNL06-2026 A MIPYME** teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos mínimos señalados en Invitación Pública ni mucho menos los desarrollados por el Legislador en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Decreto 957 de 2019, decreto 1074 de 2015 y demás normas que modifican, sustituyan o complementen.

En conclusión, **por NO encontrarse limitado el proceso No. 0164-ARC-CBNL06-2026 A MIPYME, podrá participar cualquier interesado en este proceso de contratación.** Se firma el presente aviso en Bogotá D.C. 17/06/2026

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

CN **ANGELA MARIA ACUÑA CARO** JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	CF **MARÍA FERNANDA HERRÁN GARCÍA** JEFE DE ADQUISICIONES BNL06	_____
TF GONZALEZ COBO JUAN PABLO JEFE SECCIÓN PRECONTRACTUAL BNL06	_____	**MA1 CASTRO GONZALEZ KENNETH** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____
CPS ANA MARIA SILVESTRE ASESORA JURÍDICA BNL06	_____		

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co –Harrison.kamell@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Computador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co –Harrison.kamell@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035